



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 214-2025-UNIFSLB

Bagua, 15 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 019-2025-UNIFSLB, de fecha 03 de febrero de 2025; Resolución Presidencial N° 046-2025-UNIFSLB, de fecha 21 de marzo del 2025; Informe N° 008-2025-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, de fecha 14 de abril del 2025; Oficio N° 109-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI de fecha 15 de marzo de 2025; Oficio N° 252-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 28 de abril de 2025; Oficio N° 1078-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de mayo de 2025; Informe N° 018-2025-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, de fecha 17 de junio de 2025; Oficio N° 149-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, su fecha 20 de junio del 2025; Oficio N° 417-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 30 de junio del 2025; Oficio N° 1380-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de julio de 2025; Informe N° 130-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 18 de julio del 2025; Informe N° 845-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 21 de julio de 2025; Memorandum N° 2223-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 24 de julio de 2025; Informe N° 315-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades estén integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo el Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales le fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua,





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre del 2023, se aprobó la actualización del Programa de Subvención Económica a Publicaciones de Investigadores en Revistas Indexadas de Alto Impacto de la UNIFSLB.

Que, con Resolución Presidencial N° 019-2025-UNIFSLB, de fecha 03 de febrero de 2025, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO "Autorizar la incorporación por (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 51 963.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100), del proyecto Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano, según contrato NRO. 86305, con Código de la transferencia financiera: 2024-1736-114-1 (...)".



Que, a través de la Resolución Presidencial N° 046-2025-UNIFSLB, de fecha 21 de marzo del 2025, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Equipo Técnico y Administrativo del proyecto denominado: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano, integrado de la siguiente manera:

Eli Morales Rojas : Responsable Técnico.
Félix Pompeyo Ferro Mayhua : Co Investigador.
Jesús Rascón Barrios : Co Investigador.
Edwin Adolfo Díaz Ortiz : Co Investigador
Adi Aynett Guevara Montoya : Tesista
Wagner Eusberto Malca Tijias : Gestor de Proyectos.

Que, mediante el Informe N° 008-2025-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, de fecha 14 de abril del 2025, el Mg. Eli Morales Rojas – Responsable Técnico – CONT. N° PE501086305-2024-PROCIENCIA, dirigido al Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicita certificación de crédito Presupuestario para pago por modalidad de Subvención a Co - investigador del Proyecto BIOPLOMO"; refiriendo que: "(...) solicito dar curso al trámite administrativo correspondiente, para procurar con la certificación de crédito presupuestario para el pago por modalidad de subvención a un Co - investigador del proyecto BIOPLOMO, designado mediante: Resolución Presidencial N° 046-2025-UNIFSLB/P, el cual se financiará con la incorporación por saldo de balance en el presupuesto institucional del pliego 555, aprobado mediante: Resolución Presidencial N° 019-2025-UNIFSLB/P, en base al siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTAL 1 – RECURSOS HUMANOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL
01	Ferro Mayhua, Félix Pompeyo (Co-investigador UNIFSLB)	Mayo	S/. 825.00
		Junio	S/. 825.00
		Julio	S/. 825.00
		Agosto	S/. 825.00
TOTAL			S/. 3,300.00

(...)"



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Oficio N° 109-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI de fecha 15 de marzo de 2025, el Director Instituto General de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Derivo solicitud de certificación de crédito presupuestario para pago por modalidad de subvención a Co – Investigador del proyecto BIPLOMO"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) solicito dar curso al trámite administrativo correspondiente, para procurar con la certificación de crédito presupuestario para el pago por modalidad de subvención a un Co - Investigador del proyecto BIOPLOMO, designado mediante: Resolución Presidencial N° 046-2025-UNIFSLB/P, el cual se financiará con la incorporación por saldo de balance en el presupuesto institucional del pliego 555, aprobado mediante: Resolución Presidencial N° 019-2025-UNIFSLB/P; por el monto de S/. 3,300.00 (...)"*

Que, mediante Oficio N° 252-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 28 de abril de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito solicitud de certificación presupuestal para subvención económica a coinvestigador del proyecto BIOPLOMO – PROCIENCIA"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) Cabe mencionar que, el Co - Investigador del proyecto fue designado mediante R.P N° 046-2025-UNIFSLB/P, el cual se financiará con la incorporación por saldo de balance en el presupuesto institucional del pliego 555, aprobado mediante R.P N° 019-2025-UNIFSLB y se distribuirá por meses en base al detalle adjunto en el presente (...)"*

Que, mediante Oficio N° 1078-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de mayo de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Devolución de expediente para adjuntar la programación monetaria por partidas de gasto"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) solicito a usted se derive el presente expediente al área responsable, con la finalidad de adjuntar la Programación monetaria por partida de gasto (...)"*

Que, mediante Informe N° 018-2025-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, de fecha 17 de junio de 2025, el Mg. Elí Morales Rojas – Responsable Técnico – CONT. N° PE501086305-2024-PROCIENCIA, remite al Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito programación monetaria por partida de gasto"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) como parte de la PROGRAMACIÓN MONETARIA DE LA PARTIDA DE GASTO, solicito el pago correspondiente del DR. FÉLIX POMPEYO FERRO MAYHUA, CO-INVESTIGADOR DEL PROYECTO "BIOPLOMO", CONTRATO N° PE501086305-2024-PROCIENCIA, reconocido mediante: RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 019-2025-UNIFSLB, con afectación a la META N° 0037, RUBRO 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, GRUPO GENÉRICO DE GASTO: 5 GASTOS CORRIENTES, CLASIFICADOR DE GASTO: 2.5.31.12: A INVESTIGADORES CIENTIFICOS, mediante la modalidad de subvención, por el monto total de S/. 3,300.00 (...)"*

Que, con el Oficio N° 149-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, su fecha 20 de junio del 2025, el Director del Instituto General de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB; indicando en el asunto: *"Remito programación monetaria por partida de gasto"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) así mismo, en virtud a lo solicitado por la Dirección General de Administración mediante Oficio N°1078-2025-UNIFSLB/PCO-DGA; solicito que por intermedio de su despacho se remita la programación monetaria por partida de gasto, basada en el INFORME N° 018-2025-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, la cual se adjunta al presente dicha programación corresponde al proyecto BIOPLOMO titulado: "Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la liosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas del desecho en las comunidades nativas Awajum del*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Noriente Peruano" adjunto al presente, con la finalidad de que se pueda continuar con los trámites administrativos correspondientes (...)"

Que, a través del Oficio N° 417-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 30 de junio del 2025, el Vicepresidente (e) de Investigación de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Remito información referente a programación monetaria por partida de gasto"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) remitir a su despacho el INFORME N° 018-2025-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, referente a la programación monetaria por partida de gasto con afectación a la META N° 0037-RUBRO 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, GRUPO GENERICO DE GASTO: GASTOS CORRIENTES, CLASIFICADOR DE GASTO: 2.3.27.14.98: OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES, correspondiente al Proyecto Bioplomo Titulado: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la liosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas del desecho en las comunidades nativas Awajum del nororiente peruano (...)"

Que, mediante Oficio N° 1380-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 03 de julio de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito Certificación Presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) donde sustenta lo dispuesto en la PROGRAMACIÓN MONETARIA POR PARTIDA DE GASTO, para procurar con el pago correspondiente del DR. FELIX POMPEYO FERRO MAYHUA, CO-INVESTIGADOR DEL PROYECTO "BIOPLOMO", CONTRATO N PE501086305-2024-PROCIENCIA, reconocido mediante: RESOLUCION PRESIDENCIAL N 019-2025-UNIFSLB, mediante la modalidad de subvención, por el monto total de S/. 3,300.00, según la programación monetaria del proyecto.

(...) se solicita la Certificación Presupuestal, según detalle a continuación:

META	FUENTE FTO.	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
37	13: Donaciones y transferencias	2.5.3.1.1.2	A investigadores científicos	S/. 3,300.00
TOTAL				S/. 3,300.00

(...)"

Que, con el Informe N° 130-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 18 de julio del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Certificación de crédito presupuestario N° 1167, para pago al Dr. Félix Pompeyo Mayhua, Co-investigador del Proyecto de Bioplomo Contrato PE501086305-2024-PROCIENCIA, reconocido mediante Resolución Presidencial N° 019-2025-UNIFSLB "; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) en atención al documento de la referencia, solicitando certificación presupuestal, por el monto de S/ 3,300 soles, para al Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua - CO INVESTIGADOR DEL PROYECTO "BIOPLOMO", con Contrato PE501086305-2024-PROCIENCIA, reconocido mediante Resolución Presidencial N° 019-2025-UNIFSLB., sustentado con el INFORME N.° 018-2025-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, del responsable Técnico del proyecto. (...) Se expide a solicitud, la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 1167, según el siguiente detalle:

FTE. FTO	META	CLASIFICADOR	DETALLE	Certificación S/.
DyT	37	2.5.3.1.1.2	A investigadores científicos	S/. 3,300.00
TOTAL				S/. 3,300.00



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Informe N° 845-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 21 de julio de 2025; la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se emite certificación de crédito presupuestario Nota N° 1167, para el pago al Dr. Félix Pompeyo BIOPLOMO contrato PE501086305-2024-PROCIENCIA".

CLASIFICADOR	META	F.F	DETALLE	Certificación S/.
2. 5. 3 1. 1 2	37	DyT	A investigadores científicos	S/ 3,300.00
TOTAL				S/ 3,300.00

(...)"

Que, mediante Memorandum N° 2223-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 24 de julio de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Sírvese continuar con el Trámite de Pago"; asimismo precisa lo siguiente: "(...) remitir la Certificación Presupuestal correspondiente al pago a favor del Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, en calidad de Co-Investigador del proyecto titulado: "Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano". Dicho pago se realiza en el marco del Contrato N.° 86305, con código de transferencia financiera N.° 2024-1736-114-1, de conformidad con las disposiciones presupuestales y administrativas vigentes, a fin de proceder con el trámite de pago según detalle (...)" ; finalmente, precisa lo siguiente: "(...) Autorizo continuar con el trámite de compromiso, devengado y giro (...)" .

Que, con el Informe N° 315-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 12 de agosto del 2025; el Director General de Administración de la UNIFSLB; remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo para pago por subvención"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) En ese sentido, estando ante un proyecto de investigación el cual debe de tramitarse por subvención económica a efecto de viabilizar algún tipo de beneficio a favor del investigador; así mismo, existiendo la certificación de crédito presupuestario conforme el Informe N° 845-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 21 de julio del 2025 (Nota N° 0000001167), el presente expediente debe derivarse por intermedio de su Despacho a Secretaría General a efecto de proyectar el acto resolutivo respectivo (...)"

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente AUTORIZAR el pago por Subvención Económica a favor del Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, en su calidad de Co-Investigador del Proyecto "Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano - BIOPLOMO", identificado con el Contrato N.° PE501086305-2024-PROCIENCIA, hasta por el monto total de S/ 3,300.00 (tres mil trescientos con 00/100 soles), por lo que siendo así, se emite la presente resolución.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por subvención económica a favor del Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, en su calidad de Co-Investigador del Proyecto "Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano – BIOPLOMO”, identificado con el Contrato N.º PE501086305-2024-PROCIENCIA, hasta por el monto total de **S/ 3,300.00 (tres mil trescientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las dependencias correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

DR. JUAN MANUEL ANTÓN PEREZ
PRESIDENTE (E) DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
Contabilidad
Interesados.
Archivo.